



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024
Ejecutivo para la efectividad de la garantía Real
Radicado N° 1100140030022024-00421

Reunidos los requisitos de conformidad con artículo 82 y siguientes, 245 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, se Libra mandamiento **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JAIRO FANDIÑO ORDOÑEZ**, por las siguientes cantidades:

PAGARE No. 0185200078254.

1. Por la suma de **\$81.801.926,14 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el 5 de abril de 2024, liquidadas a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia (14.175 E.A.) y hasta que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$3.603.705,81 M/Cte.**, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas causadas entre los meses de abril de 2023 a febrero de 2024, discriminadas en la demanda.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde que cada cuota se hizo exigible, liquidadas a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia (14.175 E.A.) y hasta que se realice el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **\$7.673.196,09 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas citadas en el numeral 3.

6. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procedimental.

6. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. **50C-1624124**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona correspondiente, de propiedad de **JAIRO FANDIÑO ORDOÑEZ**.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos Correspondiente, para lo de su cargo, conforme al numeral 2° del art. 468 del C. G. del P.

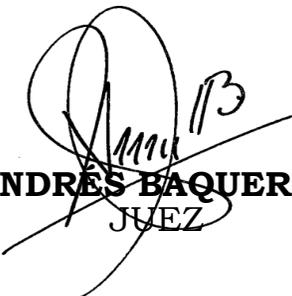
Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ejusdem, o artículo 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se informa el correo del juzgado al que podrán remitirse comunicaciones: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, actúa en calidad de apoderada judicial de la parte entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
020 hoy **12 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario